

BAQUEDANO, 02 MAR 2011  
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 00338

VISTOS:

1. El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Lucy Tamara Pizarro Arancibia, Cédula Nacional de Identidad Nro. 15.073.237-9, de fecha dieciocho de febrero del dos mil once.
2. El decreto Exento Nro. 34 de fecha 07 de enero del 2011, que aprueba programa social de Protección Social.
3. El artículo 3 Letra A, de la ley 19.886 de la ley sobre Bases de Suministro y Prestación de Servicios.
4. En uso de de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha dieciocho de febrero del dos mil once, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Lucy Tamara Pizarro Arancibia, cédula nacional de identidad número quince millones setenta y tres mil doscientos treinta y siete guión nueve, por una remuneración mensual de \$ 777.778 (setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos, retención incluida), por el periodo comprendido desde el dieciocho de febrero al treinta y uno de marzo del dos mil once, para que realice las siguientes funciones:
  - Evaluación y Diagnóstico de casos de niños con trastornos de lenguaje
  - Definición de tratamiento para cada uno de los pacientes
2. **CONSIDERESE** el contrato adjunto como parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta Presupuestaria Municipal, Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios".
4. **COMUNIQUESE** al Departamento de Administración y Finanzas, Unidad de Personal, Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Contraloría Regional de Antofagasta.

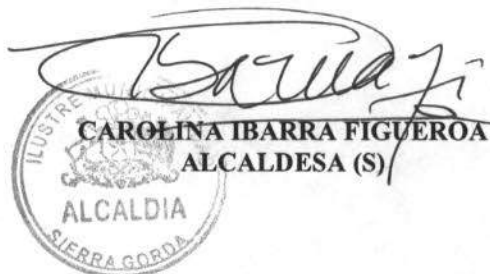
ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



*Sheyla Valdivia Domínguez*  
**SHEYLA VALDIVIA DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL (S)**

CIF/SVD/SVD/svd  
**DISTRIBUCION**

- Administración y Finanzas
- Personal
- Control
- Administrador Municipal



*Carolina Ibarra Figueroa*  
**CAROLINA IBARRA FIGUEROA**  
**ALCALDESA (S)**

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

\*\*\*\*\*

### MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA & LUCY TAMARA PIZARRO ARANCIBIA

En Baquedano a dieciocho días del mes de febrero del dos mil once, entre la **Municipalidad de Sierra Gorda**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos guión siete, representada por su Alcaldesa Subrogante, doña Carolina Andrea Ibarra Figueroa, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad y rol único trece millones doscientos veintiún mil noventa y siete guión siete, ambos con domicilio en la localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, en adelante, indistintamente, "**La Municipalidad o El Municipio**"; y la mandataria doña **Lucy Tamara Pizarro Arancibia**, chilena, soltera, cedula de identidad y rol único tributario número quince millones setenta y tres mil doscientos treinta y siete guión nueve, de profesión Fonoaudióloga en adelante, "La Profesional", han acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO** : En cumplimiento del Programa Social de Fortalecimiento a la Protección Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, aprobado por decreto exento número treinta y cuatro de fecha siete de enero del dos mil once.

**SEGUNDO** : Por el presente contrato, la Municipalidad de Sierra Gorda, debidamente representada por su Alcaldesa subrogante, en su nombre y representación y de conformidad con lo señalado en el artículo cuarto de la ley número dieciocho mil ochocientos ochenta y tres, viene en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con doña **Lucy Tamara Pizarro Arancibia**, con el objeto para que pueda cumplir con las siguientes funciones detalladas en el programa:

- Evaluación y diagnóstico de casos de niños con trastornos de lenguaje.
- Definición de tratamiento para cada uno de los pacientes.

**TERCERO** : Para dar cabal cumplimiento al programa de Protección Social, doña **Lucy Tamara Pizarro Arancibia**, deberá realizar los servicios antes mencionados y cumplir con los objetivos específicos durante la ejecución del programa social.

**CUARTO** : Como retribución a lo encomendado, el mandante la Municipalidad, pagará a la Profesional la cantidad de \$ 777.778.- (setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos), retención incluida, el cual será retenida por la Municipalidad para su posterior pago a la tesorería general de la república.

Déjese constancia que la boleta de servicios correspondientes a los honorarios de cada mes, será de exclusiva responsabilidad de doña **Lucy Tamara Pizarro Arancibia**, y esta debe ser entregada al Municipio los primeros tres (3) días hábiles siguiente finalizado los servicios del mes, mediante boleta de servicios emitida a la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T Nro. 69.253.200-7, dirección Avenida Salvador Allende N° 452, de la localidad de Baquedano, acompañado además de un informe técnico que de cuenta de las tareas y/o labores realizadas por la Profesional durante el respectivo periodo.

El pago antes mencionado se hará efectivo solo una vez que el informe cuente con la aprobación de conformidad con la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda, y posteriormente el Departamento de Administración y Finanzas pagará esta retribución en un lapso de tiempo no mayor a cinco días hábiles, desde el momento de haber ingresado la boleta de honorarios y el informe técnico aprobado por las jefaturas respectivas.

**QUINTO** :El presente contrato a honorarios se inicia a partir del dieciocho de febrero y su duración será hasta treinta y uno de marzo de dos mil once, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de poner término anticipado. Ahora bien en el caso que la Profesional incurra en faltas o acciones que ocasionen algún perjuicio en la ejecución del programa, se pondrá término anticipado al contrato de prestación de servicios sin ningún derecho a indemnizaciones de tipo pecuniarias.

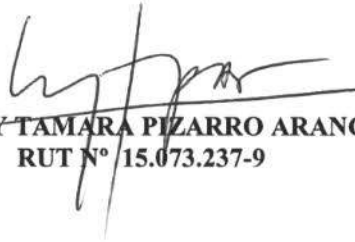
**SEXTO** :Los gastos de traslado y de alimentación, en que incurra doña **Lucy Tamara Pizarro Arancibia**, serán de su exclusiva responsabilidad.

Asimismo, la Municipalidad de Sierra Gorda declara que doña **Lucy Tamara Pizarro Arancibia**, en ningún caso tiene la calidad de dependiente, así como tampoco la de funcionaria municipal de la Municipalidad de Sierra Gorda.

**SEPTIMO** :Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, estas se rigen por las normas contenidas en el Código Civil, y las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta.

**OCTAVO** : La personería de la Alcaldesa Subrogante doña Carolina Andrea Ibarra Figueroa, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Decreto de Registro Nro. 26 de fecha 15 de febrero del 2011, en relación al artículo sesenta y tres letra j) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**NOVENO** : Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar para el prestador de servicio y cuatro para la Municipalidad.

  
**LUCY TAMARA PIZARRO ARANCIBIA**  
RUT N° 15.073.237-9

  
  
**CAROLINA IBARRA FIGUEROA**  
ALCALDESA (S)  
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA